

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA LIC. DORA ALICIA DE LA GARZA VILLANUEVA, EN LO SUCESIVO "EL REGISTRO CIVIL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO LARA GALVÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 18 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2.- Que el Secretario de Gobierno que interviene en el presente instrumento, cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción I, 19 fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3.- Que la Dirección del Registro Civil es un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Estado, que carece de personalidad jurídica y patrimonio propio, subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 fracción I, inciso B) del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4.- Que el Registro Civil es una institución de interés público cuya objeto es hacer constar de manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, y en los artículos 44 fracciones XIV, XV y XXIII y 46, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.5.- Que el presente convenio tiene como objetivo favorecer y facilitar el acceso a los servicios propios del Registro Civil a las personas que residen en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Juárez y Zaragoza, s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 158-A, 158-B, 158-C y 158-G

de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es la base para su organización territorial, política y administrativa del Estado; son autónomos en su régimen interior, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda.

II.2.- Que está facultado conforme a los artículos 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 102 fracción II, numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar los contratos y convenios que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, tanto en los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales, como con las entidades paraestatales, paramunicipales y con personas físicas o morales de carácter público y privado.

II.3.- Que en términos del artículo 2° del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio es la entidad político-jurídica local, integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado, en la cual se constituye el orden de gobierno más próximo a la comunidad a fin de ser el cauce inmediato para su participación democrática en la toma de decisiones en lo que concierne al mejoramiento de las condiciones de vida y al fomento de su desarrollo integral.

II.4.- Que el Lic. Jorge Zermeño Infante, en su carácter de Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, cuanta con las facultades para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 3°, 4°, 5°, 26, 33 y 104 inciso A, fracciones X, XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que, no existe impedimento alguno para obligarse en los términos del presente instrumento, y que el Ayuntamiento reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "LA SECRETARIA" para la celebración del presente Convenio.

II.5.- Que el Lic. Sergio Lara Galván, Secretario del Ayuntamiento, comparece a la suscripción del presente convenio, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.6.- Que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, autorizó al Presidente Municipal para la firma del presente Convenio, de conformidad con los artículos 102 fracción II, numeral 3 y 104 inciso A, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.7.- Que para todos los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en Avenida Allende Poniente, número 333, Zona Centro, C. P. 27000, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que no van a recibir pago alguno por la celebración del presente Convenio.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la facultad y la personalidad jurídica con la que acuden a la celebración del presente instrumento, por lo que lo suscriben de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" a efecto de que "LA SECRETARÍA" por conducto de "EL REGISTRO CIVIL", instale un Cajero Automático dentro de las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de expedir copias certificadas de actas del registro civil asentadas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de diversas entidades federativas.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar de manera gratuita un espacio adecuado para la instalación del Cajero Automático, el espacio deberá contar con las medidas de seguridad que permitan el resguardo y custodia del equipo de cómputo instalado en el Cajero Automático y demás insumos que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de igual forma permitir acceso a Internet, sin costo alguno, con la especificación de contar con un Ancho de Banda mínimo de 2 megabytes.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a la instalación de un Cajero Automático, en el espacio que se designe por **“EL MUNICIPIO”**, dentro de la Presidencia Municipal, y éste será responsable del contenido y certificación de las actas del Registro Civil expedidas por el Cajero Automático, y comprendidas en la base de Datos del Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de Coahuila de Zaragoza; la tarifa por la expedición de las copias certificadas será la que se emita como el costo oficial a la fecha de la expedición.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” designará a una persona que será el Operador Responsable en el uso, manejo y administración del Cajero Automático.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” por conducto de **“EL REGISTRO CIVIL”**, facilitará la capacitación que sea necesaria al Operador Responsable designado por **“EL MUNICIPIO”**, en el uso, manejo y administración del Cajero Automático.

SEXTA.- “LA SECRETARÍA” proporcionará para el inicio de operación del Cajero Automático, a través de **“EL REGISTRO CIVIL”**, un stock de 500 formas valoradas para la expedición de copias certificadas de actas del Registro Civil a **“EL MUNICIPIO”**, quien oportunamente, por vía oficial, comunicará a **“EL REGISTRO CIVIL”** cuando advierta que cuenta con menos de 150 formas valoradas, quien remitirá oportunamente un nuevo stock de formas valoradas.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” por conducto de **“EL REGISTRO CIVIL”** entregará a **“EL MUNICIPIO”** la cantidad de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), como fondo revolvente para los cambios en efectivo que entregue el Cajero Automático.

OCTAVA.- “EL REGISTRO CIVIL” asignará una cuenta al Operador Responsable, en el portal de paga fácil del Gobierno del Estado de Coahuila, para generar el recibo y efectuar de manera inmediata el pago correspondiente en las instituciones bancarias o comerciales autorizadas, operación que se realizará una vez concluido cada corte de caja.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a procurar el correcto uso de las formas valoradas y del fondo revolvente, así como asegurar su resguardo.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a remitir a **“EL REGISTRO CIVIL”** las formas valoradas canceladas; el corte de caja, que hace referencia a las copias certificadas emitidas a través del Cajero Automático, deberá realizarse diariamente y, el recibo de pago original, a más tardar al día siguiente de efectuar el corte de caja.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” coinciden en que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de éstas, para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando

liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" estipulan que cualquier adición o modificación al presente Convenio, deberá constar por escrito y ser de mutuo acuerdo, y surtirá efectos únicamente con la firma de ambas partes, formando parte integral del presente instrumento jurídico

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a no publicar o divulgar datos que sean considerados confidenciales por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o por tratarse de algún dato personal regulado conforme a leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia al 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en concluir anticipadamente el presente instrumento de común acuerdo por razones de interés general, o cuando se extinga la necesidad de prestar el servicio objeto del presente Convenio, o cuando se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasiona un daño o perjuicio al Estado o Municipio, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Convenio, por resolución emitida por autoridad competente.

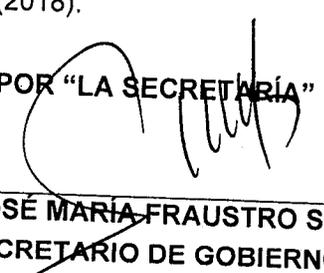
El presente convenio puede concluirse, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con anticipación de 15 días naturales.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" quedan exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento total o parcial del presente Convenio, y que se deriven de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento imprevisible, presente o futuro, o que aun previéndose no se pueda evitar, debiéndose entender que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de que en caso de controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán primero de común acuerdo por las mismas, y en caso contrario, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

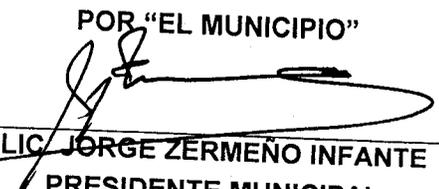
Leído que fue el presente convenio, y enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento, lo suscriben en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho (07) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

POR "LA SECRETARÍA"



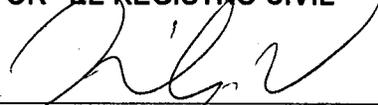
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL REGISTRO CIVIL"



LIC. DORA ALICIA DE LA GARZA
VILLANUEVA
DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. SERGIO LARA GALVÁN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA INSTALACIÓN DE UN CAJERO AUTOMÁTICO DE EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2018.